

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 111

ORDENANZA NUM. 38

SERIE 2010-2011

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS ALBERTO LÓPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA PÚBLICA PARA LA ACEPTACIÓN DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Que **DON ARMANDO RÍOS OQUENDO Y** su esposa **DOÑA MARGARITA SANTANA RÍOS** también conocida como **MARGARITA SANTANA**, ambos mayores de edad, propietarios y vecinos de Dorado, Puerto Rico son dueños del bien inmueble que se describe a continuación:

---" URBANA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Maguayo del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con un área superficial de ochocientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros cuadrados (887.69 MC) y en lindes: POR EL NORTE, en veintiún metros cuarenta y dos centímetros (21.42M) con el solar número siete (7); POR EL SUR, en veintiún metros cuarenta y nueve centímetros (21.49M) con el solar número nueve (9); POR EL ESTE, en cuarenta y un metros veintisiete centímetros (41.27M) con la sucesión de Rafael García Guzmán; y POR EL OESTE: en cuarenta y un metros veintisiete centímetros (41.27M) con Faja de terreno dedicada a uso público. Es segregación de la finca mil quinientos cuarenta y cuatro (1,544) inscrita al folio doscientos cuarenta y cinco (245) del tomo cuarenta (40) de Dorado". -----

-- La finca antes descrita consta inscrita al Folio número veintidós (22), del Tomo ochenta y seis (86) de Dorado, finca número tres mil ochocientos veinticuatro (3, 824) inscripción Primera 1ra. -----

POR CUANTO: Los comparecientes de la primera parte adquirieron la finca antes descrita mediante escritura numero veintitrés (23) sobre compraventa, otorgada en Toa Baja, Puerto Rico el día siete (7) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) ante el Notario Público Pablo José Quiñónez, inscrita al Folio numero veintidós (22), del Tomo ochenta y seis (86) de Dorado, finca número tres mil ochocientos veinticuatro (3, 824) inscripción 1ra. -----

---La finca anteriormente descrita se encuentra libre de cargas y gravámenes.

POR CUANTO: Que a petición de los comparecientes de la primera parte, como dueños en pleno dominio de la finca tres mil ochocientos veinticuatro, (3, 824) anteriormente descrita, la Administración de Reglamentos y Permisos, Centro Expreso de Tramite, aprobó el Plano de Inscripción, Proyecto de Urbanización para tres Solares y Uso público, caso número de Radicación **10IU2-CET01-01984**, fecha de aprobación el 21 de mayo de dos mil diez (05-21-10) fecha de expedido el 21 de mayo de dos mil diez (05-21-10), donde se autorizó la segregación de tres solares para que formen fincas aparte, separadas e independientes con las cabidas y descripciones allí indicadas. Se acordó además según dicha aprobación y el Plano de Inscripción, la

segregación de una Faja de Terreno también para que forme finca separada, aparte e independiente, la cual debe cederse y traspasarse al Municipio de Dorado mediante escritura pública, para dedicarla a Uso Público.

POR CUANTO: Los comparecientes de la primera parte, a tenor con la aprobación anteriormente indicada, desean segregar de la finca descrita en el **PRIMER POR CUANTO**, la faja de terreno dedicada a uso público para que el Honorable Registrador de la Propiedad, la inscriba como finca aparte, separada e independiente a nombre del Municipio de Dorado.

---FAJA DE TERRENO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PARA USO PÚBLICO:

“URBANA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Maguayo del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de diecisiete punto tres treinta metros cuadrados (17.330MC) aprobada su segregación en el caso número **10IU2-CET01-01984** y en lindes: **POR EL NORTE**, en distancia de cuarenta punto nueve treinta y nueve metros (40.939M) con los solares ocho A (8-A), ocho B (8-B) y ocho C (8-C); **POR EL SUR**, en distancia de cuarenta punto nueve veintiséis metros (40.926M) con Camino Municipal caso 76-11-A678-BPL); **POR EL ESTE**, en distancia de punto quinientos cinco metros (.505M) con el solar número dos (2); y **POR EL OESTE**; en distancia de punto doscientos cuarenta metros (.240M) con el solar número siete. (7) Esta finca se encuentra por sí y por su procedencia libre de cargas y gravámenes”.

Se le asigna a este lote un valor de **UN DÓLAR (\$1.00)** a los fines registrales.

POR CUANTO: La faja para uso público debe ser transferida al Municipio de Dorado, mediante escritura pública para la cual se requiere autorización de esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO: A los efectos de que el Registro de la Propiedad pueda registrar por inscripción la correspondiente escritura se hace necesario que el Alcalde de Dorado comparezca en la escritura pública, previa autorización de esta Legislatura Municipal.

POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos Alberto López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de la faja ya descrita en esta ordenanza y que es segregada de la finca principal número tres mil ochocientos veinticuatro (3,824), inscrita al folio veintidós (22), vuelto del tomo ochenta y seis (86), de Dorado, Puerto Rico, ubicada en el Barrio Maguayo de Dorado.

Sección 2da: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 29 de marzo de 2011.

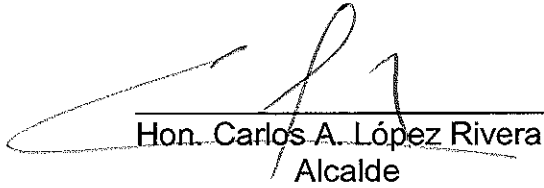


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Baez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 30 de marzo de 2011.



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde